INFORME DE EVALUACION PROCESO DE SELECCIÓN:

MÍNIMA CUANTÍA Nro. 023 DEL 2.023.

ALCALDÍA DE CALARCÁ PARA TODOS 2020 - 2023

El día cinco (05) del mes de junio del año dos mil veintitrés (2.023) se realiza por parte del Comité Evaluador que ha sido conformado a través de la **Resolución Nro. 537 del 05 de junio de 2023**, expedida por el Secretario Administrativo del Municipio de Calarcá Quindío que reposa en el expediente contractual anterior al presente informe de evaluación definitivo, comité evaluador que ha sido dispuesto para que lo integren: **CARLOS ANDRES REY TREJOS,** Jefe de la Oficina Asesora Jurídica del Municipio de Calarcá Quindío, quien verificara los componentes técnicos, **JHON JAIRO BOTERO SABOGAL**, contratista secretaria administrativa quien verificara los componentes económicos; y **WILSON GUTIERREZ FRANCO**, Contratista Secretaria Administrativa del Municipio de Calarcá Quindío, quien realizara la verificación de los requisitos habilitantes: Capacidad jurídica y quien realizara la revisión integral del Informe de Evaluación, dentro del proceso contractual para la escogencia de un contratista, adelantado bajo la modalidad de selección: **Mínima Cuantía Nro. 023 del año 2.023**.

1

OBJETO CONTRACTUAL DEL PROCESO DE SELECCIÓN: "PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE INFORMACIÓN JUDICIAL MEDIANTE UNA HERRAMIENTA TECNOLOGICA QUE FACILITE MOTORES DE BUSQUEDA DE EXPEDIENTES JUDICIALES Y PERMITA ACCEDER A NOTIFICACIONES JUDICIALES ON-LINE DE LOS PROCESOS JUDICIALES EN QUE SEA PARTE O VINCULADO EL MUNICIPIO DE CALARCÁ QUINDÍO."

De conformidad con lo establecido en Ley 1474 del año 2.011, en cuyo Artículo 94, Literales C) y D) se establece: *C) La entidad seleccionará, mediante comunicación de aceptación de la oferta, la propuesta con el menor precio, siempre y cuando cumpla con las condiciones exigidas; D) La comunicación de aceptación junto con la oferta constituyen para todos los efectos el contrato celebrado, con base en lo cual se efectuará el respectivo registro presupuestal.* En concordancia con lo dispuesto en el Artículo 2.2.1.2.1.5.2 Numeral 4 del Decreto Único Reglamentario 1082 del año 2015, donde se determina que la Entidad Estatal debe revisar las ofertas económicas y verificar que la de menor precio cumple con las condiciones de la invitación. Las anteriores disposiciones también han sido consagradas en la respectiva Invitación Publica: ***CAPITULO 5: Calificación de la Oferta Económica: se evaluará solamente la oferta económica de menor precio***, ello, previa verificación de la oferta económica respectiva para determinar: **Conforme a lo dispuesto en el CAPITULO 5: numerales 5.1.1 AL 5.1.8 de la Invitación Publica,** y de acuerdo a lo establecido en el **numeral 2 de los Estudios del Sector económico**: *Promedio de Cotizaciones*, como también siguiendo los lineamientos de la Agencia Nacional de Contratación Pública: Colombia Compra Eficiente, en su calidad de entidad rectora de la contratación pública en Colombia[1], **se procederá a realizar la verificación de la oferta económica de menor valor, para determinar: A)** Si se han ofertado valores superiores al cien por ciento (100%) del presupuesto oficial determinado por la Entidad conforme a las cotizaciones realizadas para el proceso contractual de la referencia, caso en el cual se rechazará de plano la oferta, o **B)** Si se han ofertado valores inferiores al promedio de precios determinados por la Entidad, caso en el cual se realizara el procedimiento que corresponda indicado en el capítulo antes referido de la Invitación Publica, mismo que se ha fundamentado en la: *Guía para el manejo de ofertas artificialmente bajas en Procesos de Contratación*[2] expedida por la Agencia Nacional de Contratación Pública: Colombia Compra Eficiente, en su calidad de entidad rectora de la contratación pública en Colombia[3].

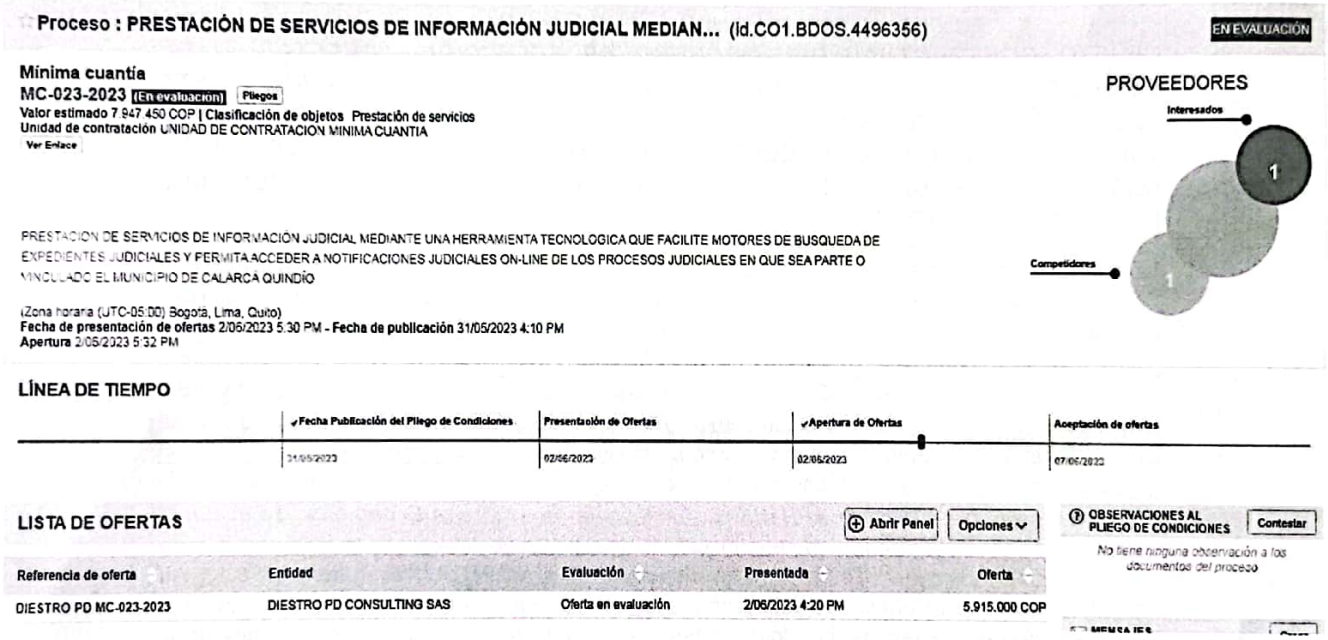
[1] Decreto Nacional 4170 del año 2.011, Articulo 2.
[2] https://www.colombiacompra.gov.co/sites/cce_public/files/cce_documents/cce_guia_artificialmente_bajas.pd
[3] Decreto Nacional 4170 del año 2.011, Articulo 2.

Powered by CamScanner

Una vez efectuado lo anterior, se verificará si el proponente con la oferta económica de menor precio cumple con todos los requisitos habilitantes y condiciones técnicas establecidas en la Invitación Publica (dando la oportunidad para que subsane aquellos aspectos que sean subsanables conforme a lo dispuesto en la Ley 1150 del año 2.007 Articulo 5 Parágrafo 1), si se encuentra que efectivamente cumple, se enviará a dicho proponente u oferente la comunicación de aceptación su oferta y/o contrato, de lo contrario se continuara evaluando al proponente que haya ofertado el segundo menor precio y así sucesivamente.

Conforme al Acta de apertura de sobre generada por la Plataforma: Sistema Electrónico de Contratación Pública (SECOP II), en el alojamiento del proceso: (id.CO1.BDOS.2191209), **se pudo establecer que se presentaron: UNA (1) PROPUESTAS U OFERTAS, correspondiendo a las siguientes:**

2



De lo anterior, se puede concluir que la persona jurídica **DIESTRO DP CONSULTING SAS**, identificado con Nit. Nro. 901.390.860-8, representada legalmente por **PAULA ANDREA BORRERO DIAZ**, identificada con cedula de ciudadana Nro. 1.020.738.371, **es el proponente que presento la UNICA Oferta técnica y Económica de menor precio**, correspondiendo a la suma total de: **CINCO MILLONES NOVECIENTOS QUINCE MIL PESOS ($5.915.000) M/CTE**; por lo tanto, se procederá a revisar y evaluar dicha propuesta y oferta técnica y económica, conforme lo señalado anteriormente:

EVALUACIÓN COMPONENTE ECONÓMICO Y TÉCNICO DE LA OFERTA

VERIFICACION ECONÓMICA Y TÉCNICA DE LA OFERTA MAS ECONOMICA PRESENTADA:	
PROPONENTE U OFERENTE	**DIESTRO DP CONSULTING S.A.S**
TIPO DE PROPONENTE:	PERSONA JURIDICA

Powered by CamScanner

INFORME DE EVALUACION PROCESO DE SELECCIÓN:

MÍNIMA CUANTÍA Nro. 023 DEL 2.023.

ALCALDÍA DE CALARCÁ PARA TODOS 2020 - 2023

NIT:	901.390.860-8
Dirección:	Carrera 12 No. 142-15 Bogotá D.C
Teléfonos:	3043584652
Correo electrónico:	serviciocliente@diestropd.com

VERIFICACION ECONÓMICA DE LA OFERTA PRESENTADA

Conforme a lo dispuesto en el CAPITULO 5: numerales 5.1.1 AL 5.1.9 de la Invitación Publica, y de acuerdo a lo establecido en los Estudios del Sector económico: *Promedio de Cotizaciones*, como también siguiendo los lineamientos de la Agencia Nacional de Contratación Pública: *Colombia Compra Eficiente*, en su calidad de Entidad rectora de la contratación pública en Colombia[4], **se procederá a realizar la verificación de la Oferta Económica De Menor Precio, para determinar: A)** Si se han ofertado valores superiores al cien por ciento (100%) del presupuesto oficial determinado por la Entidad conforme a las cotizaciones realizadas para el proceso contractual de la referencia, caso en el cual se rechazará de plano la oferta, o **B)** Si se han ofertado valores inferiores al promedio de precios determinados por la Entidad en el Estudio del Sector (Análisis del Mercado), caso en el cual, se realizará el procedimiento que corresponda indicado en el capítulo antes referido de la Invitación Publica, mismo que se ha fundamentado en la: *Guía para el manejo de ofertas artificialmente bajas en Procesos de Contratación*[5] expedida por la Agencia Nacional de Contratación Pública: *Colombia Compra Eficiente*, en su calidad de entidad rectora de la contratación pública en Colombia[6]:

Nro. OFERTAS ECONOMICAS EN ORDEN DE PRECIO (+ a -)	VALOR OFERTAS ECONOMICAS	PORCENTAJE MENOR AL PRESUPUESTO OFICIAL O PROMEDIO TOTAL COTIZACIONES
1	$ 845.000	26%
2		0%
3	$ -	0%
4	$ -	0%
5	$ -	0%
20%	$227.070	20%

PORCENTAJE 20%	$227.070	

NUMERO DE OFERTAS	1
PRESUPUESTO OFICIAL	$ 1.135.350
PROMERIO DE LAS OFERTAS	$ 845.000
VALOR TOTAL MINIMO ACEPTABLE	$ 908.280

[4] Decreto Nacional 4170 del año 2.011, Articulo 2.

[5] https://colombiacompra.gov.co/sites/cce_public/files/cce_documents/cce_guia_artificialmente_bajas.pdf

[6] Decreto Nacional 4170 del año 2.011, Articulo 2.

Powered by CamScanner

VERIFICACION REQUERIMIENTO TECNICO			
NUMERAL DE LA INVITACION PUBLICA	**1.7 ESPECIFICACIONES TECNICAS**	**OBSERVACIÓN / FOLIOS**	**CUMPLE /O/ NO CUMPLE**
1.13.	**ASPECTOS TÉCNICOS QUE SE REQUIERE:** A. SOFTWARE ADMINISTRADOR DE PROCESOS JUDICIALES. B. FILTRO DE PROCESOS EN ESTADOS VIRTUALES C. SEGUIMIENTO DE PROCESOS www.ramajudicial.gov.co D. AUDITORÍA VENCIMIENTOS TÉRMINOS AUDIENCIAS Y ACTUACION. E. VIGILANCIA DEPENDENCIA. F. SOFTWARE APLICATIVOS EXTERNOS DE CONTROL (EKOGUI – SIHO – ETC.). G. SOFTWARE DE CONTROL: CÁLCULO DE LA PROVISIÓN CONTABLE K. APLICATIVO PARA CELULARES Y TABLETAS. **NOTA:** Para acreditar estos aspectos técnicos se requiere anexar minino una **CERTIFICACION** que acredite esta experiencia en estos servicios.	Presentan certificación suscrita por la SUBGERENTE de la sociedad MEJIA Y ASOCIADOS ABOGADOS ESPECIALIZADOS SAS, identificados con el Nit No. 805.017.300-1 con fecha del 24 de Octubre de 2022 donde se evidencia que cuenta con la experiencia solicitada en los aspectos técnicos correspondientes.	**CUMPLE**

4

CONCLUSIÓN EVALUACIÓN ECONÓMICA Y TÉCNICA DE LA OFERTA PRESENTADA:

Se encuentra que la OFERTA presentada NO está dentro del valor mínimo aceptable para la

Powered by CamScanner

entidad por lo cual se hace referencia ARTIFICIALMENTE BAJO, razón por la cual dando alcance a lo establecido en el Artículo 2.2.1.1.2.2.4. del Decreto 1082 de 2015, el cual reza: *"**Oferta con valor artificialmente bajo.** Si de acuerdo con la información obtenida por la Entidad Estatal en su deber de análisis de que trata el artículo 2.2.1.1.1.6.1 del presente decreto, el valor de una oferta parece artificialmente bajo, **la Entidad Estatal debe requerir al oferente para que explique las razones que sustentan el valor ofrecido**. Analizadas las explicaciones, el comité evaluador de que trata el artículo anterior, o quien haga la evaluación de las ofertas, debe recomendar rechazar la oferta o continuar con el análisis de la misma en la evaluación de las ofertas…";* se requiere al oferente para que aclare el valor ofertado.

CONCLUSIÓN EVALUACIÓN ECONÓMICA Y TÉCNICA DE LA OFERTA PRESENTADA:

El proponente: **DIESTRO DP CONSULTING SAS, identificado con Nit. Nro. 901.390.860-8, representada legalmente por PAULA ANDREA BORRERO DIAZ, identificada con cedula de ciudadana Nro. 1.020.738.371, NO CUMPLE con todos los requisitos** *Económicos y Técnicos fijados en la Invitación Publica del proceso contractual, al presentar su oferta, debido a lo antes expuesto, por lo tanto, no es necesario requerirle para que aclare y/o justifique los aspectos referidos en los numerales anteriores

VERIFICACIÓN CUMPLIMIENTO DE REQUISITOS HABILITANTES

COMPONENTE: CAPACIDAD JURÍDICA			
PROPONENTE U OFERENTE	**DIESTRO DP CONSULTING S.A.S**		
TIPO DE PROPONENTE:	PERSONA JURIDICA		
NIT:	901.390.860-8		
Dirección:	Carrera 12 No. 142-15 Bogotá D.C		
Teléfonos:	3043584652		
Correo electrónico:	serviciocliente@diestropd.com		
NUMERAL DE LA INVITACION PUBLICA	**4.1 CAPACIDAD JURIDICA**	**OBSERVACIÓN**	**CUMPLE /O/ NO CUMPLE**
4.1.1	**Carta de presentación de la propuesta (Formato Nro. 1)**	El proponente presenta formato debidamente suscrito.	**CUMPLE**

Powered by CamScanner

4.1.2	**Fotocopia de la cédula de ciudadanía de quien suscribe la propuesta. Aplica para todos los integrantes del consorcio o unión temporal.**	El proponente presenta fotocopia de cedula de Ciudadanía del representante legal **PAULA ANDREA BORRERO DIAZ.**	**CUMPLE**
4.1.3	**Rut expedido por la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales (DIAN) donde conste el régimen tributario a que pertenece el oferente.**	El proponente presenta RUT expedido por la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales (DIAN) de la persona jurídica.	**CUMPLE**
4.1.4	**Fotocopia de la Libreta Militar (Aplica para género masculino menores de 50 años**	N/A	**N/A**
4.1.5	**Existencia y Representación Legal o Certificado de Inscripción en el Registro Mercantil.**	El proponente presenta certificado existencia y representación legal de la Cámara de Comercio de Bogotá expedido el 19 de mayo de 2023, cuyo objeto social guarda relación con objeto del presento proceso	**CUMPLE**
4.1.6	**Inscripción en el Registro Único de Proponentes (R.U.P)**	Por tratarse de un proceso contractual adelantado bajo la modalidad de selección denominada: Mínima Cuantía, NO es necesario que los proponentes u oferentes se encuentren inscritos en el Registro Único de Proponentes -R.U.P-, ello, conforme a la Ley 1150 de 2007, Artículo 6 Inciso 2 (Excepciones al R.U.P) y el Articulo 2.2.1.2.1.5.2. Del Decreto Único Reglamentario 1082 del año 2015.	**N/A**
4.1.7	**Situaciones de inhabilidad, incompatibilidad o conflicto de intereses (Formato Nro. 1)**	El proponente presenta formato debidamente suscrito.	**CUMPLE**
4.1.8	**Acreditación legal de constitución de persona jurídica plural (Consorcio o Unión Temporal) (Formato Nro. 3)**	Compromiso de Constitución de Consorcio o Unión Temporal. Si el Proponente se presenta a través de un Consorcio o Unión Temporal, deberá anexar a la Propuesta el compromiso de constitución del Consorcio o Unión Temporal, según sea el caso. La omisión de este documento o de la firma de sus integrantes y la falta de designación del Representante o de las facultades, alcances y limitaciones del representante en la etapa	**N/A**

Powered by CamScanner

		precontractual, contractual y post contractual, será causal de rechazo de la propuesta.	
4.1.9	**El proponente deberá encontrase a paz y salvo por concepto de pagos al sistema integral de seguridad social (Salud, Pensión y ARL) o en su defecto aportes Parafiscales si está obligado (Formato Nro. 5)**	El proponente presenta formato Nro. 5 debidamente suscrito por el representante legal pero no presenta las planillas de liquidación de aportes y constancias y/o recibos de pago de la mismas del último mes al del recibo de la propuesta, tal y como se manifiesta en el numeral 4.1.9 de la invitación pública.	**NO CUMPLE** 7
4.1.10	**Multas, sanciones y efectividad de garantías (Formato Nro. 1)**	El proponente presenta formato debidamente suscrito.	**CUMPLE**

NUMERAL DE LA INVITACION PUBLICA	**4.2 CAPACIDAD FINANCIERA Y ORGANIZACIONAL**	**OBSERVACIÓNES**
4.2	**NO APLICA:** De conformidad con el artículo 1.1.1.2.1.5.2 del Decreto Único Reglamentario 1082 del año 2.015, que versa sobre la Modalidad de Selección de Mínima Cuantía, en cuyo Literal D se establece que NO se exigirá a los proponentes u oferentes capacidad financiera y organizacional.	**NINGUNA**

CONCLUSIÓN EVALUACIÓN COMPONENTE CAPACIDAD JURÍDICA:

La proponente: **DIESTRO DP CONSULTING SAS, identificado con Nit. Nro. 901.390.860-8, representada legalmente por PAULA ANDREA BORRERO DIAZ, identificada con cedula de ciudadana Nro. 1.020.738.371, NO CUMPLE** con todos los requisitos de: *CAPACIDAD JURIDICA, fijados en la Invitación Publica del proceso contractual, al presentar su oferta.

Conforme a los componentes y requisitos evaluados, NO existen aspectos que se deban subsanar por parte del Proponente u Oferente, siempre que los mismos sea objeto de subsanación conforme a lo establecido en la Ley 1150 del año 2.007 Articulo 5 Parágrafo **1**---*Modificado por el Art. 5 de la Ley 1882 del año 2.018*---.

COMPONENTE: EXPERIENCIA	
PROPONENTE U OFERENTE	**DIESTRO DP CONSULTING S.A.S**
TIPO DE PROPONENTE:	PERSONA JURIDICA
NIT:	901.390.860-8
Dirección:	Carrera 12 No. 142-15 Bogotá D.C

Powered by CamScanner

Teléfonos:	3043584652
Correo electrónico:	serviciocliente@diestropd.com

NUMERAL DE LA INVITACION PUBLICA	4.3 EXPERIENCIA	OBSERVACIÓN	CUMPLE /O/ NO CUMPLE
4.3.1	**EXPERIENCIA GENERAL:** Para poder participar en el presente proceso de selección, se requiere ser Persona Jurídica, o Persona Natural; dedicada a las actividades directamente relacionadas con el objeto del contrato; acreditando por lo menos DOS (2) años de experiencia en el mercado en la ejecución de la actividad y/o actividades, contados a partir del cierre del proceso, lo cual se demostrará a través de la expedición del Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la cámara de comercio respectiva y/o Inscripción en el Registro Mercantil, tomando como base la fecha de su constitución.	El proponente presenta Certificado de existencia y representación legal, expedido con fecha: 19 DE MAYO DE 2023 por la Cámara de Comercio de Bogotá. Y se encuentra que la fecha inicial de la matrícula, fue el día **30 de junio del año 2020**, por lo que a la fecha de cierre del proceso contractual: 02 de junio del año 2.023, lleva más de dos (2) años Registrado, considerando que su matrícula mercantil se encuentra debidamente renovada al año: 2.023 (14 de Marzo del año 2.023.).	**CUMPLE**
4.3.2	**EXPERIENCIA ESPECÍFICA:** Para participar dentro del proceso de selección se requiere acreditar en máximo dos (2) CONTRATOs, la ejecución de actividades directamente relacionadas con el objeto del contrato, cuya sumatoria sea igual o superior al CIEN POR CIENTO (100%) del presupuesto oficial estimado por la Entidad, expresado en S.M.M.L.V;.	Presentan certificación suscrita por la SUBGERENTE de la sociedad MEJIA Y ASOCIADOS ABOGADOS ESPECIALIZADOS SAS, identificados con el Nit No. 805.017.300-1 con fecha del 24 de Octubre de 2022.	**CUMPLE**

CONCLUSIÓN EVALUACIÓN COMPONENTE EXPERIECNIA:

La proponente: **DIESTRO DP CONSULTING SAS, identificado con Nit. Nro. 901.390.860-8, representada legalmente por PAULA ANDREA BORRERO DIAZ, identificada con cedula de**

8

Powered by CamScanner

ciudadana Nro. 1.020.738.371, CUMPLE con todos los requisitos de: *EXPERIENCIA GENERAL Y ESPECÍFICA, fijados en la Invitación Publica del proceso contractual, al presentar su oferta.

Conforme a los componentes y requisitos evaluados, NO existen aspectos que se deban subsanar por parte del Proponente u Oferente, siempre que los mismos sea objeto de subsanación conforme a lo establecido en la Ley 1150 del año 2.007 Articulo 5 Parágrafo 1---*Modificado por el Art. 5 de la Ley 1882 del año 2.018*---.

Agotado el presente Informe de Evaluación el comité evaluador requiere al oferente **DIESTRO DP CONSULTING SAS, identificado con Nit. Nro. 901.390.860-8, representada legalmente por PAULA ANDREA BORRERO DIAZ, identificada con cedula de ciudadana Nro. 1.020.738.371** para que subsane los requisitos solicitados en el presente informe en razón a que no cumple con todos los requisitos técnicos, jurídicos y económicos solicitados en el presente proceso, y de igual manera se publicará en la Plataforma: Sistema Electrónico de Contratación Pública (SECOP II)[7].

CARLOS ANDRES REY TREJOS
Jefe Oficina Asesora Jurídica
Municipio de Calarcá Quindío
Revisión componente técnico
Del presente Informe de Evaluación.

WILSON GUTIERREZ FRANCO
Contratista -Secretaria Administrativa
Municipio de Calarcá Quindío
Verificación requisitos habilitantes:
Capacidad Jurídica y Componente Experiencia.

JHON JAIRO BOTERO SABOGAL
Contratista -Secretaria Administrativa
Municipio de Calarcá Quindío
Revisión componente económico
Del presente Informe de Evaluación.

[7] Numeral 5 Artículo: 2.2.1.2.1.5.2. Decreto Único Reglamentario 1082 del año 2.015: La Entidad Estatal debe publicar el informe de evaluación durante un (1) día hábil. En concordancia con lo dispuesto en el Artículo 8 de la Ley 1150 del año 2.007.

Powered by CamScanner